



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°62-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 21 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 57-2023-GP/MDSJ-CUSCO, Informe N° 61-2023-GP-UEET-EVQB/MDSJ-CUSCO, Memorandum N°0116-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, Informe N° 004-2023-MDSJ-GM-OSLI-IO-ERM, Informe N° 299-2023-MDSJ-OSLI/GCC, Memorandum N° 103-2023-GP-UEET-EVQB/MDSJ-CUSCO, Informe N° 116-2023-GPI/HNA-MDSJ/CUSCO, Informe N° 681-2023-CEMG-GI-MDSJ, Informe Técnico N° 003-2023-UF-GP-MDSJ, Informe N° 705-2023-CEMG-GI-MDSJ y Opinión Legal N° 151-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 3 "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente; memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, el presente Expediente Técnico se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: **Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente** 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales respectivos, para la ejecución de la inversión según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;





Que, el **Artículo 34 Vigencia de los expedientes técnicos** o documentos equivalentes **34.1** Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el **Art. 13** del Reglamento, dispone que: (...) Las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) son los órganos del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. **13.3** Las UEI cumplen con las fusiones siguientes: (...) **2.** Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, **3** Ejecutar física y financieramente las inversiones. **5.** Cautelar que se mantengan la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...); **Art. 17. Fase de Ejecución 17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 13) "Revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos y estudios definitivos previamente revisados y aprobados por la Unidad de Expedientes Técnicos, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, por la Gerencia Municipal y/o Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 57-2023-GP/MDSJ-CUSCO, de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Herbert Nina Arcaya, remite al Jefe de la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos el Expediente Técnico del IOARR: "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO";

Que, mediante Informe N° 61-2023-GP-UEET-EVQB/MDSJ-CUSCO, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. Elizabeth V. Quirita Bejar, solicita a la Gerencia Municipal se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la evaluación del Expediente Técnico del IOARR denominado: "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO";

Que, con Memorandum N°0116-2023-MDSJ/GM-OSLI-GCC, de fecha 18 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Guillermo Carrillo Carrillo, remite al Inspector de Obra Ing. Edgar Ramírez Mamani para su evaluación y opinión;

Que, con Informe N° 004-2023-MDSJ-GM-OSLI-IO-ERM, de fecha 24 de mayo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Edgar Ramírez Mamani, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, opinión favorable para la aprobación DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR denominado "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, cuyo monto presupuestal es de S/336,840.06 (Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 06/100 soles);

Que, con Informe N° 299-2023-MDSJ-OSLI/GCC, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite la conformidad de evaluación del expediente técnico con CUI N° 2589260, concluyendo con la opinión



favorable, cuyo monto del presupuesto total es de S/. 336,840.06, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, y la modalidad de ejecución es administración presupuestaria directa, expediente que es remitido a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 103-2023-GP-UEET-EVQB/MDSJ-CUSCO, de fecha 30 de mayo del 2023, la Jefe de la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos Ing. Elizabeth V. Quirita Béjar, remite la documentación a la Gerencia de Proyectos e Inversiones con el sustento para la aprobación del expediente técnico del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, para la emisión de la resolución de aprobación;



Que, con Informe N° 116-2023-GPI/HNA-MDSJ/CUSCO, de fecha 30 de mayo de 2023, el Gerente de Proyectos e Inversiones - MDSJ remite el expediente a la Gerencia Municipal y solicita la emisión de la resolución de aprobación del expediente técnico del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, el mismo que es derivado por esta instancia a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente y a su vez mediante proveído N° 27, es remitido a la Gerencia de Infraestructura para la evaluación correspondiente;



Que, con Informe N° 681-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Arq. Carlos Enrique Miranda Guzmán, remite a la Gerencia de Proyectos e inversiones el expediente técnico para la aprobación de CONSISTENCIA del IOARR con CUI N° 2589260, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1;



Con Informe N° 146-2023-GPI/HNA-MDSJ/CUSCO, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Proyectos e Inversiones remite informe de CONSISTENCIA del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, sustentado en el Informe Técnico N° 003-2023-UF-GP-MDSJ, que concluye que el proyecto no ha cambiado la concepción técnica y dimensionamiento en relación al IOARR declarado viable del proyecto, la tecnología a implementar es la sustentada en la propuesta declarada viable, la localización de la intervención no ha variado, el monto del proyecto a nivel de inversión es de S/. 336,840.06 y el monto a nivel de Pre inversión es de S/ 336,840.06, por lo que de la revisión y comparación entre el IOARR y el expediente técnico no presenta modificaciones, así mismo no existe variación del monto de inversión, existe consistencia entre el IOARR y el expediente técnico definitivo del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO";



Con Informe N° 705-2003-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 20 de junio del 2023, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal para la aprobación del expediente técnico del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, el mismo que cuenta con la documentación sustentaria, los informes técnicos correspondientes para su aprobación;



Que, mediante Opinión Legal N° 151-2023-GAL-MDSJ, de fecha 21 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal - MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260;

Con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Proyectos e Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR "OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA I.E. SAN LUIS GONZAGA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO -PROVINCIA CUSCO- REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2589260, con un presupuesto total de S/. 336,840.06 (Trescientos Treinta y Seis Mil Ochocientos



Cuarenta con 06/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con la siguiente estructura presupuestal:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
COSTO DIRECTO	S/. 299,440.00
GASTOS GENERALES	S/. 13,205.31
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 9,222.75
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 8,384.32
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/. 6,587.68
TOTAL	S/. 336,840.06



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Proyectos e Inversiones, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos e Inversiones, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).



ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Proyectos e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

cc.
GM.
GI.
GPI.
OSLI.